

Ley No. 46-99 que modifica el Art. 7 del Código Penal Dominicano y el Art. 106 de la Ley No. 224 del año 1984.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 46-99

CONSIDERANDO: Que para una más clara y efectiva aplicación de las modificaciones introducidas a las penas establecidas en materia criminal por la Ley No. 224 del 26 de junio de 1984, sobre Régimen Penitenciario, especialmente por su Artículo 106, al referirse a la pena de reclusión, es necesario hacer una revisión de esas nuevas disposiciones legales;

CONSIDERANDO: Que, en la legislación moderna de otros países, se distinguen las penas de reclusión mayor y reclusión menor, de acuerdo con la gravedad del crimen cometido, de lo cual, la primera viene a constituir una sanción equivalente a la pena de trabajos públicos, derogada por la precitada Ley No. 224 del 1984;

VISTOS el Artículo 7, modificado, del Código Penal Dominicano, y el Artículo 106 de la Ley No. 224 del 26 de junio de 1984;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 7, modificado, del Código Penal Dominicano vigente, a fin de que diga textualmente:

“Art. 7.- Las penas aflictivas e infamante son: 1ro. la de reclusión mayor; 2do. la detención y 3ro. la reclusión menor”.

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 106 de la Ley No. 224, de fecha 26 de junio de 1984, para que diga textualmente:

“Art. 106.- En todos los casos que el Código Penal o las leyes especiales señalen la pena de trabajos públicos debe leerse reclusión mayor, por haberse suprimido la primera. Asimismo, la pena de reclusión consagrada en la misma legislación debe leerse como reclusión menor”.

Artículo 3.- La presente ley deroga toda disposición legal anterior que le sea contraria en todo o en parte.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Lorenzo,

Néstor Orlando Mazara
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 47-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael A. Valoy, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 47-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL A. VALOY.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte el señor RAFAEL A. VALOY, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 692.92 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.18 de la Manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$27,716.80, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1967

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de